



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00350 00
Proceso	Verbal
Demandante	Sergio Alejandro Muñoz Londoño y O.
Demandado	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y otros
Decisión	Concede amparo

Se incorporan al Expediente Digital las solicitudes de amparo de pobreza que formulan de manera personal los demandantes, al indicar al Despacho que se *“encuentr(an) en imposibilidad económica de cubrir los posibles y eventuales gastos en los que se pueda incurrir en el presente proceso de responsabilidad extra contractual”*.

Por lo anterior, sin más, se advierte que al satisfacerse los presupuestos consagrados en los artículos 151 y S.S. del Código General del Proceso, se les concede el amparo de pobreza deprecado. La representación judicial de estos continuará en cabeza del señor Juan Pablo Jiménez Gómez, T.P. N° 301.509 del C.S.J., apoderado que previamente habían constituido.

Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que el beneficio no los exime de que se preste la caución que fue exigida mediante providencia del pasado cinco (05) de octubre del presente año (Cfr. Archivo N° 07° del Expediente Digital), pues de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 154 del Código General del Proceso, el amparado únicamente goza de los beneficios del amparo desde la presentación de la solicitud.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c7d04f0cab2220b3c17b1612c160dcafcf2ed5e4b5cf96f812db51ec69944**

Documento generado en 25/10/2023 11:59:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>